



Para despachos de oficio quereio mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Segun y como se le previene, acordando vgenio man-
dar el tratam.^{to} que dio por p.^{to} a D.ⁿ Martin van-
chez diciendo ver mas mal d^{to} que Cam, y que su
Padre se podia quejar de el como otro vno #
y contra el N.^o Fern.^{do} ve evidencia que a mas de la
falta de respeto y atencion que ha tenido con la Audi-
encia en distintas ocasiones en sus p.^{tos} atrevidos, ha
sido prevaricador haciendo en distintas exped.^{tes} de Ma-
gado Patrono y Arceon, sin duda por el mal apego
que tiene a los intereses, formando recursos sin no-
ticia de las p.^{tes} injuriando a su arbitrio a personas
que exercen officio p.^{co} valiendose de la investidura
de Arceon y satisfaciendo a su hermano Juan p.^o
aconsejar usarse de qualquiera de lo que no era
suyo por cuyo particular lo aprecibio v. uerd. y conde-
no en costas aprobando la vta de este recurso este pro-
cedim.^{to} como tan irregular haciendo todo malgasto
de vnos a que el vndico Personero del año de no-
venta y cinco como tan interesado del bien de vna Co-
mun le acuse criminalm.^{te} para remediar los
daños que ha causado su conducta: En consideracion
a todo para precaver mayores perjuicios, corregir y con-
tener a los expresados, sinviendo al vnto del Recindado
de exemplo su castigo: Debia mandar y mando suspenden
como efectivamente suspendia v. uerd. por el termino
de dos años a los conatidos D.ⁿ Juan^o Munoz y D.ⁿ